



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

AUMENTO DE CAPITAL, CAM En la ciudad de San Francisco

BIO DE DENOMINACION , de Quito, Capital de la Repú-

REFORMA Y CODIFICACION blica del Ecuador, hoy día -

DE ESTATUTOS DE " ECUA diecisiete de Enero de mil no

CONTROL S. A. " vecientos ochenta y tres, an-

CAPITAL ANTERIOR : te mí Doctor Rodrigo Salgado

S/. 3'900.000,00 Valdez, Notario Décimo Prime-

AUMENTO DE CAPITAL : ro del Cantón, comparecen los

S/. 3'900.000,00 señores : Ludovico Bedogni y

CAPITAL ACTUAL : Licenciado Juan Carlos Busta-

S/. 7'800.000,00 mante , en sus calidades de -

***** Gerente y Presidente, respec-

tivamente, de la Compañía E-

cuacontrol Sociedad Anónima, según los documentos ha-

bilitantes que se agregan .- Los comparecientes son -

mayores de edad, de estado civil casados, de nacionali-

dad italiana e inteligente en el idioma castellano el

primero y ecuatoriana el segundo, domiciliados en es-

ta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligar-

se, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a

Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo te-

nor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR

NOTARIO ": Sírvase incorporar en su Protocolo de Es-

crituras Públicas una de la cual conste la de Aumento

1 deCapital, Cambio de Denominación, Reforma y Codifica

2 ción de los Estatutos Sociales de la Compañía Ecuacón

3 trol Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad -

4 con las siguientes cláusulas : PRIMERA . - COMPARE-

5 CIENTES : Comparecen al otorgamiento de la presente -

6 escritura pública, el señor Ludovico Bedogni y Licen-

7 ciado Juan Carlos Bustamante, en sus calidades de Ge-

8 rente y Representante Legal y Presidente, respectiva-

9 mente, de Ecuacontrol Sociedad Anónima, según aparece

10 de las copia de los nombramientos que se agregan como

11 documentos habilitantes. Adviértase que los compare-

12 cientes intervienen debidamente autorizados por la Jun

13 ta General de Accionistas de la Compañía que represen

14 tan, conforme se desprende de la copia del acta de la

15 sesión de dicho organismo que se incorpora como habi-

16 litante.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES : a) Mediante Es-

17 critura Pública otorgada ante el Notario Décimo Prime

18 ro del Cantón Quito, el dieciseis de Mayo de mil nove

19 cientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mer

20 cantil el doce de Julio del mismo año, se constituyó

21 la Compañía Ecuacontrol Sociedad Anónima, con un ca-

22 pital de Dos millones de sucres(S/2'000.000,00).- b)-

23 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario -

24 Décimo Primero del Cantón Quito, el siete de Julio de

25 mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Regis-

26 tro Mercantil el catorce de Septiembre del mismo año,

27 se aumentó el capital de la Compañía a Tres millo--

28 nes novecientos mil sucres (S/. 3'900.000,00) . -



1
2 c) La Junta General de Accionistas de la Compañía ,
3 celebrada el diez de Noviembre de mil novecientos -
4 ochenta y dos , resolvió modificar las resolucio- -
5 nes adoptadas en las Juntas de Accionistas celebra-
6 das el diecisiete de Febrero de mil novecientos --
7 ochenta y dos , aumentar el capital de la Compañía ,
8 cambiar el nombre , reformar y codificar los es--
9 tatutos sociales . - T E R C E R A . - AUMENTO -
10 D E C A P I T A L . - Con estos antecedentes , --
11 los comparecientes , en las calidades antes invoca-
12 das, declaran que, a fin de dar cumplimiento a lo -
13 dispuesto por la Junta General de Accionistas de su
14 representada , aumentan el capital de la Compañía ,
15 en la suma de Tres millones novecientos mil sucres
16 (S/. 3'900.000,00) dividido en tres mil novecien-
17 tas acciones de un valor nominal de Un mil sucres
18 (S/. 1.000,00) cada una , que será suscrito y paga-
19 do de conformidad con el siguiente cuadro : - - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO CON CARGO A RESERVAS LEGALES	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO CON CARGO A RESERVAS FACULTATIVAS	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO EN NÚME- RIO
ESAFI S.A.	3.156.000,00	441.113,09	2'043.860,17	671.026,74
PIERCARLO PERITI	583.000,00	103.569,33	479.430,67	---
BUSTAMANTE Y CRES- PO CIA. LTDA.	1.000,00	139,77	647,61	212,62
LUDOVICO BEDOGNI	159.000,00	139,77	1.096,62	157.763,61
JUAN CARLOS BUSTA- MANTE	1.000,00	139,77	647,61	212,62
	3'900.000,00	545.101,73	2'525.682,68	829.215,59

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

Debe advertirse que el señor Piercarlo Periti , re-
nunció previa y expresamente y en forma parcial , -
a su derecho de suscribir acciones en el presente -
aumento de capital a favor del señor Ludovico Bedog
ni , en uso de las facultades que le concede la Ley

C U A R T A . - C A P I T A L T O T A L R E S U L
T A N T E . - Con el aumento de capital que tiene -

la Compañía y con el aumento que se efectúa mediante
este instrumento , el capital social de la misma , -
asciende a la suma de Siete millones ochocientos mil
sucres (\$ 7'800.000,00), dividido en siete mil o--
chocientas acciones nominativas y ordinarias de mil -
sucres (S/. 1.000,00) cada una , que se encuentra
suscrito , pagado de conformidad con el siguiente -

detalle : - - - - -

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRI TO Y PAGADO
------------	--------------------	-------------------------------

Esafi S. A.	6312	6'312.000,00
-------------	------	--------------

Piercarlo Periti	1324	1'324.000,00
------------------	------	--------------

Ludovico Bedogni	160	160.000,00
------------------	-----	------------

Bustamante y Cres

po Cia. Ltda.	2	2.000,00
---------------	---	----------

Juan Carlos Busta-

mante	2	2.000,00
-------	---	----------

	7800	7'800.000,00
--	------	--------------

Q U I N T A . - C A M B I O D E N O M B R E . - -

Los comparecientes de igual manera manifiestan que, cam
bian el nombre de Ecuacontrol Sociedad Anónima , la -



1
2 que en adelante se llamará Esacontrol Sociedad Anón-
3 nima . - S E X T A . - R E F O R M A Y C O D I F I
4 C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S S O --
5 C I A L E S . - De igual forma , los comparecientes
6 manifiestan que elevan a escritura pública la Reforma
7 ma y Codificación de los Estatutos Sociales resuel-
8 to por la Junta General de Accionistas, de la Compañía
9 que representan, y en consecuencia expresan que re--
10 forman íntegramente los Estatutos de dicha Compañía,
11 de tal suerte que, una vez perfeccionada legalmente
12 la presente escritura pública, Esacontrol Sociedad A
13 nónima, se registrará por los Estatutos que constan en -
14 la copia del acta de la Sesión de Junta General de -
15 Accionistas de la Compañía de diez de Noviembre de mil
16 novecientos ochentidos, que se agrega e incluye como
17 parte integrante de este instrumento público . Usted
18 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
19 de rigor para la plena validez de esta instrumento -
20 público . - Hasta aquí la minuta que se halla firma-
21 da por el Doctor Francisco Roldán C., Abogado , con
22 Matrícula Profesional número diecisiete cuarenta y -
23 cuatro , la misma que los comparecientes aceptan y ra
24 tifican en todas sus partes , y leída que les fue in-
25 tegramente esta Escritura por mí el Notario , firman
26 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -
27 firmado) Ludovico Bedogni ; C.I. No. 170314612 ; C.F.
28 No.02993 firmado) Juan Carlos Bustamante ; C.I.No.

1701620492 ; C.T. No. 002193 .- firmado) El Notario Doctor

Rodrigo Salgado Valdez .- - DOCUMENTOS HABILITANTES : - -

Quito, septiembre 16 de 1982

Señor Doctor

LUDOVICO BEDOGNI

ECUACONTROL S.A.

Ciudad.-

Muy señor nuestro:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a usted que, la Junta General de Accionistas de ECUACONTROL S.A., en sesión llevada a cabo el día 15 de septiembre de 1982, tuvo el acierto de elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de dos años, con los deberes y atribuciones detallados en los Estatutos de ECUACONTROL S.A., contenidos por Escritura Pública otorgada el 16 de mayo de 1978, ante el Notario Décimo Primero de Quito, inscrita el 12 de julio del mismo año, los mismos que le confieren la representación legal de ECUACONTROL S.A., tanto judicial cuanto extrajudicial.

Muy atentamente,

Juan Carlos Bustamante

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Quito, septiembre 15 de 1982

Certifico que la firma precedente es la del Dr. Ludovico Bedogni.

Juan Carlos Bustamante

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3390 del Registro de Nombramiento, Tomo 113 .- Quito, a 16 de Septiembre de 1.982.- Registro Mercantil . El Registrador, (firmado) Ilegible . - Sigue un sello . -

DE LA RESOLUCION NUMERO SEIS-

CIENTOS UNO DICTADA POR EL SE-

ÑOR SUBSECRETARIO DE COMERCIO,

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION EN FAVOR

DEL SEÑOR LUDOVICO BEDOGNI MAIANI.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER-

CIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS UNO . -

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION EN USO de las facultades que le con-

ceden los Decretos Supremos números setecientos ochenta y --

nueve , de once de Septiembre de mil novecientos setenta y

cinco , y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete

de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , VIS-

TOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de trein-

ta de Junio de mil novecientos setenta y uno , reformado me-

dianete Decreto Supremo número novecientos-A, de primero de

Noviembre de mil novecientos setenta y seis , la declaración

número cuarenta y tres de catorce de Diciembre de mil nove-

cientos setenta y siete , efectuada por el señor LUDOVICO -

BEDOGNI MAIANI , de nacionalidad italiana , la solicitud y

documentación que reposa en los archivos de este Ministerio.-

R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor LUDOVICO BEDOGNI MAIANI,

de nacionalidad italiana , residente en el Ecuador en forma

legal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de

la Visa de Inmigrante Categoría Diez-IV, otorgada el once de
Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve , por el Minis-
terio de Relaciones Exteriores del Ecuador , para que invier-
ta con el carácter de inversión nacional , en la constitu-
ción , aumentos de capital , compra de acciones , participa-
ciones o derechos de compañías constituídas o por constituír-
se en el Ecuador . - El señor LUDOVICO BEDOGNI MAIANI , que
tendrá la calidad de inversionista nacional , conforme al Ré-
gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
Reformas , hará uso de la presente autorización las veces --
que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión presenta-
rá copia protocolizada de esta Resolución , conferida por -
un Notario Público . - DISPONER que la presente Resolución
sea protocolizada en una de las Notarías del País . - COMU-
NIQUESE . - Dado en Quito , a veinte y ocho de Diciembre de
mil novecientos setenta y siete . - CERTIFICA : (firmado) -
Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Comercio e In-
tegración . - (firmado) Arturo Naranjo , Director Administra-
tivo Financiero . - R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo -
dispuesto en la Resolución dictada por el señor Subsecreta-
rio de Comercio , del Ministerio de Industrias , Comercio e
Integración , Protocolizo en dos fojas útiles en el Registro
de Escrituras Públicas a mi cargo , la Resolución Número --
seiscientos uno , que antecede . - Quito , a cinco de Ene-
ro de mil novecientos setenta y ocho . - EL NOTARIO DECIMO
QUINTO DEL CANTON QUITO , (firmado) Doctor Benjamín Cevallos
Solórzano . - Sigue el sello . - Se protocolizó ante mí
y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA ,

en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento .- firmado)
Doctor Benjamín Cevallos S., Notario Décimo Quinto del -
Cantón Quito . - Sigue un sello de la Notaría . - - -

Señor Licenciado
JUAN CARLOS BUSTAMANTE
ECUACONTROL S.A.
Ciudad.-

Quito, enero 12 de 1983

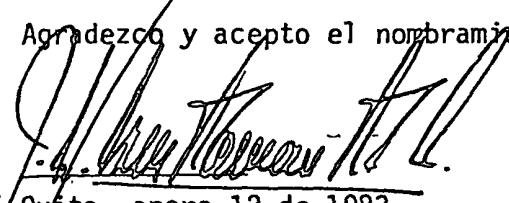
Muy señor nuestro:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de ECUACONTROL S.A., en se sión llevada a cabo el día de hoy 12 de los corrientes, tuvo el acier to de elegirle para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, por el lap so de dos años, con los deberes y atribuciones detallados en lós Esta tutos de ECUACONTROL S.A., contenidos por Escritura Pública otorgada el 16 de mayo de 1978, ante el Notario Décimo Primero de Quito, ins- crita el 12 de julio de 1978.

Muy atentamente,

Ludovico Bedogni
SECRETARIO

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.


Quito, enero 12 de 1983

Certifico que la firma precedente es la del señor Lcdo. Juan Carlos Bus- tamante.


Ludovico Bedogni

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo p el No/ 138 del Registro de Nombramientos, Tomo 114 . - Qui to , a 17 de Enero de 1983 . - Registro Mercantil . - El Re gistrador , (firmado) Ilegible . - Sigue un sello . - -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COM-
PAÑIA ECUACONTROL S.A., REUNIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1982

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las 10h00, en local social de la compañía, se reúnen los siguientes accionistas de ECUACONTROL S.A.:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ESAFI S.A.	Dr. Ludovico Bedogni	\$ 3.156.000,00	\$ 3.156.000,00
CAV. PIERCARLO PERITI	Dr. Francisco Roldán	741.000,00	741.000,00
BUSTAMANTE Y CRES- PO CIA. LTDA.	Lcdo. Juan Carlos Bustamante	1.000,00	1.000,00
DR. LUDOVICO BEDOGNI	Por sus propios dere- chos	1.000,00	1.000,00
LCDO. JUAN CARLOS BUSTAMANTE	Por sus propios dere- chos	1.000,00	1.000,00
		<u>3.900.000,00</u>	<u>3.900.000,00</u>
		=====	=====

Por hallarse representada la totalidad del capital social sus-
crito y pagado de la compañía, los presentes, por unanimidad,
resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en
el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expre-
samente al requisito de convocatoria previa, para tratar los
siguientes puntos de orden del día:

1. Modificar la resolución adoptada en la Junta General de Ac-
cionistas del 17 de febrero de 1982 con relación al desti-
no de las utilidades de dicho ejercicio económico.
2. Aumento de capital de la compañía y modificación de la re-
solución adoptada por la Junta General Universal de Accio-
nistas del 17 de febrero de 1982 con relación a este asun-
to.
3. Cambio de nombre, reforma y codificación de los estatutos
sociales.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Se elige para que presida esta sesión, al Lcdo. Juan Carlos Bustamante y actúa como Secretario el Dr. Ludovico Bedogni, Gerente de la Compañía.

Se encuentra presente, además, el señor Luis Burgos M., Comisario de la empresa.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente y, dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Modificar la resolución respecto al destino de las utilidades, del ejercicio 1981.

El Gerente de la compañía expone a los presentes que, luego de haber presentado en la Superintendencia de Compañías el balance correspondiente al ejercicio económico de 1981, la mencionada institución ha observado los montos asignados a reservas.

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, resuelven, por unanimidad, aprobar el destino de las utilidades de dicho período, de acuerdo al siguiente detalle:

Utilidad ejercicio 1981		S 2'889.963,85
15% participación trabajadores		433.494,57
20% impuesto a la renta	\$ 480.485,39	
10% impuesto universidades y politécnicas	49.129,38	
1% universidades particulares	4.912,94	534.527,71
10% reserva legal		288.996,38
Reservas facultativas		1.632.945,19

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

2. Aumento de capital de la compañía y modificación de la resolución adoptada sobre el asunto.

El Gerente de la compañía informa a los presentes que, en vista de las observaciones de la Superintendencia de Compañías y a las disponibilidades de las reservas de la compañía, dichas reservas no cubren la capitalización de TRES MILLONES CIEN MIL SUCRES (\$ 3'100.000,00). Sugiere de otro lado que, sería conveniente aportar dinero fresco a la empresa para que ésta desarrolle sus actividades de manera más eficiente.

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, por unanimidad, resuelven modificar la resolución adoptada por la Junta Universal de Accionistas el 17 de febrero de 1982 sobre el aumento de capital y elevar el capital social de la compañía en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 3'900.000,00), el mismo que será suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO CON CARGO A RESERVAS - LEGALES	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO CON CARGO A RESERVAS FACULTATIVAS	CAPITAL PAGA DO EN AUMEN- TO EN NUME - RARIO
ESAFI S.A.	3.156.000,00	441.113,09	2'043.860,17	671.026,74
PIERCARLO PERITI	583.000,00	103.569,33	479.430,67	---
BUSTAMANTE Y CRES PO CIA. LTDA.	1.000,00	139,77	647,61	212,67
LUDOVICO BEDOGNI	159.000,00	139,77	1.096,62	157.763,61
JUAN CARLOS BUS- TAMANTE	1.000,00	139,77	647,61	212,62
	3'900.000,00	545.101,73	2.525.692,68	829.215,59
	=====	=====	=====	=====

Debe advertirse que el Cav. Piercarlo Periti, renunció previa y expresamente y en forma parcial, en las proporciones indicadas en el cuadro que antecede, a su derecho preferente de suscribir el presente aumento de capital en favor del Dr. Ludovico Bedogni, en uso de la facul-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

que le concede la Ley.

- 7 -

15.ABR.63

8

3. Cambio de nombre, reforma y codificación de los estatutos sociales.

El Dr. Ludovico Bedogni expresa a los presentes, que sería conveniente el cambio de nombre de la compañía, así como la reforma integral y la respectiva codificación de los estatutos sociales. Al efecto, da lectura a un proyecto que ha preparado.

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad, resuelven cambiar el nombre de la compañía, - la misma que en adelante se llamará ESACONTROL S.A., así como reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía, cuyo texto en adelante será el siguiente:

ESTATUTOS

1. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, DURACION Y LIQUIDACION.-

Art. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION: Esacontrol S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

Art. 2.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o más lugares del Ecuador o fuera de él, - previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Art. 3.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto: ensamblaje y producción de válvulas, reguladores, cocinas, coccinillas, reverberos, lámparas de soldar, linternas, muebles.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

modulares y otros artículos de precisión, plásticos y metálicos, para uso comercial, industrial o doméstico, y la fabricación de envases de cualquier tipo para uso con gas licuado de petróleo.

Art. 4.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5.- PLAZO Y DURACION: El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos estatutos.

Art. 6.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

2.- CAPITAL SOCIAL.-

Art. 7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 7.800.000,00), dividido en siete mil ochocientas (7.800,00) acciones con un valor nominal de mil sucres (\$1.000,00) cada una.

Art. 8.- REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CERTIFICADO QUE EL presente es un
EL SECRETARIO

3.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Art. 9.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10.- EXPEDICION DE TITULOS: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente o del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11.- REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

4.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Art. 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y/o el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Art. 13.- COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de las accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos Estatutos exigen.

Art. 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

SECRETARIO

- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administrativos las normas consagradas en estos estatutos;
- c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- d) Elegir y remover al Presidente y/o al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía.
- f) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derivan exceda del 100 por ciento del capital social suscrito y reservas de la Compañía.

Art.15.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa o a pedido del o de los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto. El informe del Presidente y/o el Gerente General pueden ser en conjunto.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva;

CERTIFICADO QUE
EL SECRE...
EL SECRE...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
✓

c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art.16.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando consideren necesario o cuando lo solicite por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos.

Art.17.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta certificada.

Art.18.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

EL SECRETARIO

Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19.- MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.

Art. 20.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22.- REPRESENTACION: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23.- JUNTA GENERAL UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General o la persona que se designe para el efecto, en cada Junta.

C.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

Art. 25.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Presidente y el Gerente General de la

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

Compañía serán nombrados por la Junta General de la Compañía, y ejercerán sus funciones por el período de un año el Gerente General y cuatro años el Presidente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En casos de ausencia o impedimento temporales, serán subrogados por cualquiera de ellos según el caso. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia o impedimento o ausencia definitivos, pero, en este supuesto, el Presidente y/o Gerente General titulares que definitivamente reemplacen a los cesantes.

Art. 26.- REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Art. 27.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En particular, además de la representación legal que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto:
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales;
- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que consideren convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

- 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
- 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad;
- 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- 10) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio,
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- 12) Firmar las obligaciones de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas, cuando el monto exceda del 100% del capital social suscrito y reservas de la Compañía, según el caso.
- 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

5.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

FL. SECRETARIA

Art. 28.- LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 29.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

6.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS
Y BENEFICIOS:

Art. 30.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 31.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe de Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.

Art. 36.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor de un diez por ciento

CERTIFICO QUE LA FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
EL SECRETARIO

de ellas, para la formación de una reserva, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

Art. 36.- FONDO DE RESERVA FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. A la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

Art. 34.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de Contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Art. 35.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. (Hasta aquí los Estatutos).

Se autoriza expresamente al Presidente y al Gerente de la Compañía a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas por

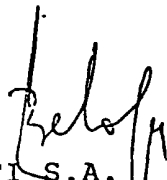
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

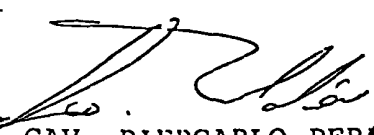
EL SECRETARIO

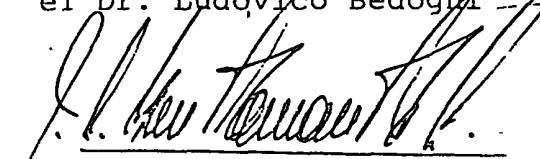
esta Junta y realizar las gestiones neccsarias para su perfeccionamiento legal.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

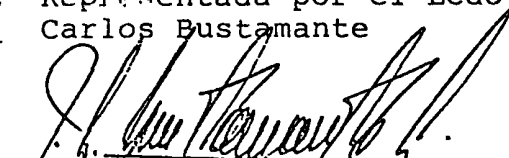
A las catorce horas se levanta la sesión.


ESAFI S.A.
Representada por
el Dr. Ludovico Bedogni


CAV. PIERCARLO PERITI
Representado por Dr.
Francisco Roldán


BUSTAMANTE Y CRESPO CIA. LTDA.
Representada por el Lcdo. Juan
Carlos Bustamante


DR. LUDOVICO BEDOGNI


LCDO. JUAN CARLOS BUSTAMANTE


EL COMISARIO
SR. LUIS BURGOS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

EL SECRETARIO



Se otorgó ante mí , en fe de e-
llo confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito , a veinte y uno de Enero
de mil novecientos ochenta y tres . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez,
NOTARIO AGUADO

Porción : Mediante H. Registración No. 12323, dictada el 8 -
do Marzo del presente año, por la Superintendencia de
Compañías , fue aprobada la escritura pública de au-
mento de capital, cambio de denominación, reforma y -
codificación de estatutos de la Compañía " Reucon-
trol S. A. ", otorgada ante mí, el 17 de Enero del a-
ño en curso .- Tené nota de este particular al margen
de las matrices de las escrituras públicas de consti-
tución y de aumento de capital, cambio de denomina-
ción, reforma y codificación de estatutos de la nom-
brada compañía , otorgadas ante mí, el 16 de Mayo -
de 1.978 y 13 de Enero de 1.983, respectivamente . -
Quito , a 8 de Marzo de 1.983 .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez,
NOTARIO AGUADO

NOTARIA DECIMO PRIMERA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dose mil trescientos veinte y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 31 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 78, de doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 272 Vta., del Registro Industrial, tomo 10.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía "ECUACONTROL S.A." por la de "ESACONTROL S.A.", Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, - ^{el 17 de enero de 1983} Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3265.- Quito, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- Lo antrelineado: "el 17 de enero de 1983".- Vale.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL